

ACUERDOS

Sesión (6/2025), ordinaria del Pleno

Sesión (6/2025), ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2025, en el salón de sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Asisten presencialmente a la sesión:

Presidente: don Francisco de Borja Fanjul Fernández-Pita, presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, secretario general del Pleno.

Don José Luis Martínez-Almeida Navasqués, alcalde de Madrid, del Grupo Municipal del Partido Popular, y los siguientes concejales:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- | | |
|--|--------------------------------------|
| - Doña María Nadia Álvarez Padilla | - Doña Engracia Hidalgo Tena |
| - Don Francisco de Borja Carabante Muntada | - Don Carlos Izquierdo Torres |
| - Doña Sonia Cea Quintana | - Doña Andrea Levy Soler |
| - Don Orlando Chacón Tabares | - Doña Almudena Maíllo del Valle |
| - Doña María Yolanda Estrada Madrid | - Don José Antonio Martínez Páramo |
| - Don José Fernández Sánchez | - Doña María Dolores Navarro Ruiz |
| - Doña Paloma García Romero | - Don Ángel Niño Quesada |
| - Doña Paula Gómez-Angulo Amorós | - Don Juan Antonio Peña Ochoa |
| - Don Alberto González Díaz | - Don David Pérez García |
| - Don Álvaro González López | - Don Ignacio José Pezuela Cabañes |
| - Don Carlos González Pereira | - Don Ángel Ramos Sánchez |
| - Don Jaime González Taboada | - Doña Marta María Rivera de la Cruz |
| - Doña María Cayetana Hernández de la Riva | - Doña María Inmaculada Sanz Otero |
| | - Don Carlos Segura Gutiérrez |

* * * *

Por el Grupo Municipal Más Madrid:

- | | |
|------------------------------------|---|
| - Doña Mar Barberán Parrado | - Doña Rita Maestre Fernández |
| - Doña Ana Carolina Elías Espinoza | - Don Miguel Montejo Bombín |
| - Don Eduardo Fernández Rubiño | - Don Ignacio Murgui Parra |
| - Doña Esther Gómez Morante | - Don José Luis Nieto Bueno |
| - Doña Sara Ladra Álvarez | - Doña María Pilar (Cuca) Sánchez Álvarez |
| - Doña Lucía Lois Méndez de Vigo | |
| - Don Félix López-Rey Gómez | |

* * * *

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------------|
| - Don Pedro Esteban Barrero Cuadrado | - Don Jorge Donaire Huertas |
| - Don Ignacio Benito Pérez | - Don Antonio Giraldo Capellán |
| - Doña María Caso Escudero | - Doña Ana Isabel Lima Fernández |
| | - Doña Enma López Araujo |

- Doña Reyes Maroto Illera
- Doña Emilia Martínez Garrido
- Doña Soledad Murillo de la Vega
- Don Enrique Rico García Hierro

* * * *

Por el Grupo Municipal VOX:

- Don Ignacio Ansaldo Adriaenssens
- Doña Arántzazu Purificación Cabello López
- Don Fernando Martínez Vidal
- Don Francisco Javier Ortega Smith-Molina
- Doña Carla Toscano de Balbín

* * * *

Asisten también la interventora general, doña Beatriz Vigo Martín, y el vicesecretario general del Pleno, don Juan José Orquín Serrano.

Se abre la sesión pública por el presidente del Pleno a las nueve horas y dieciséis minutos.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

§ 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Punto 1. Aprobar el acta de la sesión anterior (4/2025), ordinaria, celebrada el día 30 de abril de 2025.

§2. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL (Subapartado 1)

Comparecencias

Punto 2. Se sustancia la comparecencia n.º 20258000453 de la delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, interesada por la concejala doña María Caso Escudero, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, "para que explique las actuaciones que han llevado y van a llevar a cabo los Coordinadores de los Distritos para ejecutar y/u ordenar la subsanación de las Inspecciones Técnicas de Edificios (ITE) desfavorables de los Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, según la distribución competencial por la naturaleza de las obras a ejecutar en cada caso".

Preguntas

- Punto 3.** Se sustancia la pregunta n.º 20258000463, formulada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, portavoz del Grupo Municipal VOX, dirigida al alcalde, interesando conocer *“a qué se refiere exactamente cuando habla de ‘hacer las cosas bien hoy’”*.
- Punto 4.** Se sustancia la pregunta n.º 20258000467, formulada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, portavoz del Grupo Municipal Más Madrid, dirigida al alcalde, interesando conocer qué valoración hace *“sobre la gestión que ha llevado a cabo el Ayuntamiento tras el atropello de una niña por parte del coche en el que viajaba el director de la Policía Municipal”*.
- Punto 5.** Se sustancia la pregunta n.º 20258000471, formulada por la concejala doña Reyes Maroto Illera, portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid, dirigida al alcalde, interesando conocer *“ante la ineficaz gestión de su gobierno en la resolución de las múltiples crisis que han afectado a Madrid en el último mes”, si “tiene previsto adoptar algún cambio”*.
- Punto 6.** Se sustancia la pregunta n.º 20258000472, formulada por el concejal don Carlos Izquierdo Torres, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, dirigida al alcalde, interesando conocer por qué cree *“que el Gobierno de España no está cumpliendo con el sistema de acogida de protección internacional a todas las personas en solicitud de asilo”*.
- Punto 7.** Se sustancia la pregunta n.º 20258000452, formulada por la concejala doña Soledad Murillo de la Vega, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, dirigida al delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, interesando conocer, en el marco de sus competencias, *“qué actuaciones va a emprender el Ayuntamiento de Madrid para afrontar la situación de emergencia social que afecta a las personas sin hogar de la Ciudad de Madrid”*.
- Punto 8.** Se sustancia la pregunta n.º 20258000466, formulada por la concejala doña Arántzazu Purificación Cabello López, del Grupo Municipal VOX, interesando conocer *“las razones por las que el Ayuntamiento de Madrid, en materia de contratación, tiene las mismas posiciones que el gobierno de Pedro Sánchez respecto de las energías renovables y que han sido la causa del apagón el pasado 28 de abril”*.
- Punto 9.** Se sustancia la pregunta n.º 20258000469, formulada por la concejala doña Carla Toscano de Balbín, portavoz adjunta del Grupo Municipal VOX, interesando conocer si *“creen que la nueva Estrategia de Igualdad entre mujeres y hombres de la ciudad de Madrid 2025-2028 contribuirá a conseguir la igualdad entre hombres y mujeres”*.

Punto 10. Se sustancia la pregunta n.º 20258000470, formulada por la concejala doña Emilia Martínez Garrido, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, dirigida al delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, interesando conocer qué valoración hace "de los resultados de la gestión de residuos en el Parque Tecnológico de Valdemingómez durante el año 2024".

§3. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Punto 11. Acordar la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la Asociación Técnica de Carreteras, en calidad de socio protector B.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Acordar la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la Asociación Técnica de Carreteras, en calidad de socio protector B. Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la designación del representante del Ayuntamiento en la asociación.

SEGUNDO.- El acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Punto 12. Aprobar definitivamente, con estimación parcial y desestimación de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, el Plan Especial para el fomento de la incorporación de cubiertas verdes en edificios construidos en la ciudad de Madrid.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Estimar parcialmente y desestimar las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, por las razones y en los términos señalados en el informe técnico-jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 7 de mayo de 2025. Dicho informe estará a disposición de los alegantes y de los ciudadanos en general, formando parte de la documentación que se publique en la página de transparencia del Ayuntamiento de Madrid, una vez que el planeamiento se apruebe definitivamente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para el fomento de la incorporación de cubiertas verdes en edificios construidos en la ciudad de Madrid, de iniciativa pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

Punto 13. Estimar la iniciativa para la gestión urbanística del Área de Planeamiento Específico 08.20 "Malmea-San Roque-Tres Olivos", mediante el sistema de compensación, formulada por la Comisión Gestora del ámbito. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"Estimar la iniciativa para la gestión urbanística del Área de Planeamiento Específico 08.20 "Malmea-San Roque-Tres Olivos" mediante el sistema de compensación, formulada por la Comisión Gestora del ámbito, en representación del 57,8218 % de la propiedad sobre la extensión total de la unidad de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 b), en relación con el artículo 106, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid".

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

Punto 14. Aprobar el Reglamento 3/2025, de 27 de mayo, del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobar el Reglamento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid, que se incorpora como anexo.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid este acuerdo y el texto del Reglamento que constituye su objeto.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia del Pleno, tan ampliamente como en derecho proceda, y siguiendo criterios de eficacia, eficiencia, economía procesal y seguridad jurídica, para corregir de oficio los errores materiales o de hecho que pudieran detectarse, de lo que, en su caso, se dará cuenta en la próxima sesión ordinaria del Pleno que se celebre".

* * * *

El texto del Reglamento 3/2025, de 27 de mayo, del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por el Pleno, se incluye como apéndice I, relacionado con el punto 14 del orden del día.

* * * *

Punto 15. Aprobar un suplemento de crédito, por importe de 811.587,36 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, Áreas Delegadas de Deporte y de Limpieza y Zonas Verdes y Distritos de Chamartín, Puente de Vallecas, Ciudad Lineal y San Blas-Canillejas).

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 811.587,36 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2025 (Áreas de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, Áreas Delegadas de Deporte y de Limpieza y Zonas Verdes y Distritos de Chamartín, Puente de Vallecas, Ciudad Lineal y San Blas-Canillejas), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este suplemento de crédito que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2024".

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo y los cuadros correspondientes a la publicación del mismo se incluyen como apéndice II, relacionado con el punto 15 del orden del día.

* * * *

Punto 16. Aprobar un suplemento de crédito, por importe de 5.207.709,72 euros, en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.207.709,72 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid para 2025, correspondiente al capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios" en la aplicación presupuestaria 501/102/491.01/222.01, subconcepto económico "Postales" del programa "Servicios informáticos y comunicaciones".

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2024".

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice III, relacionado con el punto 16 del orden del día.

* * * *

Punto 17. Aprobar un suplemento de crédito, por importe de 14.871.212,76 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Centro, Retiro, Salamanca, Chamartín, Tetuán, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Carabanchel, Usera, Puente de Vallecas, Moratalaz, Ciudad Lineal, Hortaleza, Villa de Vallecas, Vicálvaro y Barajas).

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 14.871.212,76 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Centro, Retiro, Salamanca, Chamartín, Tetuán, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Carabanchel, Usera, Puente de Vallecas, Moratalaz, Ciudad Lineal, Hortaleza, Villa de Vallecas, Vicálvaro y Barajas), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este suplemento de crédito que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2024”.

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo y los cuadros correspondientes a la publicación del mismo se incluyen como apéndice IV, relacionado con el punto 17 del orden del día.

* * * *

Punto 18. Aprobar un crédito extraordinario, por importe de 12.528.256,91 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes).

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 12.528.256,91 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2025 (Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes), correspondiente al capítulo 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios” en la aplicación presupuestaria 001/151/171.01/221.01, subconcepto económico “Agua” del programa “Patrimonio verde”.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2024”.

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice V, relacionado con el punto 18 del orden del día.

* * * *

Punto 19. Aprobar un crédito extraordinario, por importe de 2.629.200,00 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Arganzuela, Chamberí y Barajas).

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.629.200,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Arganzuela, Chamberí y Barajas), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este crédito extraordinario que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2024”.

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo y los cuadros correspondientes a la publicación del mismo se incluyen como apéndice VI, relacionado con el punto 19 del orden del día.

* * * *

Punto 20. Conceder, en treinta expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Siendo los acuerdos adoptados del siguiente tenor literal:

“1) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. FERNANDO MARTÍN MARTÍN, en representación de FUNDACIÓN ANDE, con NIF ****1251*, en el expediente número 205/2023/84554, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª CLARA SOFÍA SALINAS ÁLVAREZ, en representación de MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, con NIF ****1401*, en el expediente número 205/2024/50649, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.a), de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª MARTA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en representación de C.P. BADALONA 74-76-78, con NIF ****2394*, en el expediente 205/2025/04031, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.b) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª BÁRBARA GUT REVOREDO, en representación de SIETE HACHAS, S.L., con NIF ****9720*, en el expediente número 205/2025/10176, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

5) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. DAVID MERINO VELILLA, en representación de BOLSOS PEYO, S.L., con NIF ****0768*, en el expediente número 205/2025/10192, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10 c), de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

6) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSUÉ REYZABAL DELGADO, en representación de CONJUNTO EMPRESARIAL RDE, S.L., con NIF ****1233*, en el expediente número 205/2025/11467, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

7) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JULIÁN MÁRMOL CRUZ, en representación de HACHIGATSU, S.L.U., con NIF ****5779*, en el expediente número 205/2025/11718, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

8) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ LUIS LÓPEZ DELGADO, en representación de C.P. CL REGIL 7, con NIF ****9978*, en el expediente número 205/2025/12759, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.b) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ LUIS LÓPEZ DELGADO, en representación de C.P. CL GUETARIA 66, con NIF ****8425*, en el expediente 205/2025/12843, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.b) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

10) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª MERCEDES CARABAÑA PÉREZ, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL PRÍNCIPE DE VERGARA, NÚM. 35, con NIF ****9906*, en el expediente número 205/2025/12845, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir

los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

11) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ LUIS LÓPEZ DELGADO, en representación de C.P. CL CESTONA 94, con NIF ****6492*, en el expediente 205/2025/12875, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.b) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

12) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. PABLO HUELIN ONRUBIA, con NIF ***1759**, en el expediente número 205/2025/12914, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c). c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

13) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ LUIS LÓPEZ DELGADO, en representación de C.P. CL GAINZA 1, con NIF ****7191*, en el expediente 205/2025/13122, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.b) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

14) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ LUIS LÓPEZ DELGADO, en representación de C.P. CL SEGURA 2, con NIF ****2510*, en el expediente 205/2025/13142, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.b) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

15) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a NATALIA VIDAL PERAL, en representación de MERCADONA, S.A., con NIF ****0383*, en el expediente número 205/2025/13150, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

16) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ LUIS LÓPEZ DELGADO, en representación de C.P. CL GUETARIA 47, con NIF ****7268*, en el expediente 205/2025/13172, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.b) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

17) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D JUAN JOSÉ LLORENTE KRUGER, en representación de ADYEN N.V. OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN ESPAÑA, con NIF ****0681*, en el expediente número 205/2025/13211, a los efectos de

lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

18) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Ignacio García Rodríguez, en representación de D.G. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS-CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, con NIF ****0001*, en el expediente número 205/2025/13633, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.a).1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

19) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ALFONSO TEJERO PÁRAMO, en representación de DÉCIMAS, S.L.U., con NIF ****8521*, en el expediente número 205/2025/13719, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración

20) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MIGUEL DE HARO CAÑONES, en representación de INVERSIONES Y PATRIMONIO CASTELLANA, S.L., con NIF ****3860*, en el expediente número 205/2025/13810, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

21) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. CARLOS SÁNCHEZ AGUADO en representación de HOCATSASEIS, S.L., con NIF ****8562*, en el expediente número 205/2025/14043, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

22) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. GUILLERMO VALLET GÓMEZ, en representación de HOCATSASEIS, S.L.U., con NIF ****8562*, en el expediente número 205/2025/14058, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

23) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JEAN PAUL PERALTA ESPINOZA, en representación de C.P. CL BADALONA 68-70-72, con NIF ****9866*, en el expediente 205/2025/14246, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.b) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

24) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JONATAN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ en representación de NH HOTELES ESPAÑA, S.A, con NIF ****1188*, en el expediente número 205/2025/14266, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c). c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

25) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. PABLO PARAMIO GARCÍA, en representación de COMPAÑÍA DE FINANCIACIÓN, EXPLOTACIÓN E INVERSIÓN, S.L., con NIF ****2548*, en el expediente número 205/2025/14585, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

26) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ÁNGEL GUERRA GÓMEZ, en representación de C.P. CL ELFO 26, con NIF ****6395*, en el expediente número 205/2025/15608, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

27) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. LUIS GALIANO JABARDO, en representación de TANJI GESTIÓN, S.L., con NIF ****5298*, en el expediente número 205/2025/16420, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c). c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

28) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JUAN CARLOS SANZ PASCUAL, en calidad de administrador y en representación de C.P. CL SÁHARA 26, con NIF ****2336*, en el expediente número 205/2025/16564, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

29) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ^a ROSA MARÍA MARTÍN ARROYO, en representación de C.P. CL PABLO LUNA 14, con NIF ****3002*, en el expediente número 205/2025/16819, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

30) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ^a MARÍA JOSÉ CÓRDOBA MONTES, en representación de JUNO PLAN, S.L.U., con NIF ****8432*, en el expediente número 205/2025/17290, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

Punto 21. Denegar, en veintiún expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Siendo los acuerdos adoptados del siguiente tenor literal:

“1) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 27/01/2022 por D. JULIO CÉSAR DE DIEGO JORDÁN, en representación de SANTOGAL AUTOMÓVILES, S.L.U., con NIF ****4795*, en el expediente número 205/2024/49061, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 16/11/2021 por D. IGNACIO MARÍA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, en representación de CLINSA, S.A., con NIF ****3522*, en el expediente número 205/2025/02894, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 25/06/2021 por D. PAUL MARTINUS VAN DER WEIDEN, en representación de AMPLIFON IBÉRICA, S.A., con NIF ****9877*, en el expediente número 205/2025/03204, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 23/06/2021 por D. ALEJANDRO TOLEDO MAIGNE, en representación de LOFT IS IN THE AIR, S.L., con NIF ****2411*, en el expediente número 205/2025/03549, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

5) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 25/05/2022 por D. FÉLIX JOSÉ DE GUSTÍN SANCHO, en representación de MONTHISA REAL ESTATE 2020, S.L., con NIF ****8310*, en el expediente número 205/2025/03638, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

6) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 13/04/2023 por D. FÉLIX JOSÉ DE GUSTÍN SANCHO, en representación de MONTHISA REAL ESTATE 2020, S.L., con NIF ****8310*, en el expediente número 205/2025/03646, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

7) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 16/07/2024 por D. FRANCISCO JAVIER FUSTER GALIANA, en representación de GRAN VÍA 60, S.L., con NIF ****0593*, en el expediente número 205/2025/07018, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

8) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 17/10/2022 por D. ALEXANDRE DREYFUS, en representación de SOCIOS DEPORTES SERVICES, S.L., con NIF ****8557*, en el expediente número 205/2025/07519, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Ignacio García Rodríguez, en representación de D.G. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS-CONSEJERIA EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con NIF ****0001*, en el expediente número 205/2025/12484, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.a).1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

10) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por TUBERÍAS Y MONTAJES SAN JOSÉ, S.L., con NIF ****8744*, en el expediente 205/2025/13017, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

11) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Ignacio García Rodríguez, en representación de D.G. DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS – CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, con NIF ****0001*, en el expediente número 205/2025/13050, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.a)1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

12) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ CARPIO PINEDO, con NIF ***0228**, en el expediente número 205/2025/13264, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

13) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Ignacio García Rodríguez, en representación de D.G. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS-CONSEJERÍA EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, con NIF ****0001*, en el expediente número 205/2025/13561, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.a).1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

14) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Ignacio García Rodríguez, en representación de D.G. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS-CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIV, con NIF ****0001*, en el expediente número 205/2025/13582, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.a).1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

15) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Ignacio García Rodríguez, en representación de D.G. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS - CONS. DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, con NIF ****0001*, en el expediente número 205/2025/13836, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.a).1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

16) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. FRANCISCO JAVIER QUINTANILLA ORTIZ, en representación de FUNDACIÓN PARA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL GREGORIO MARAÑÓN, con NIF ****9530*, en el expediente número 205/2025/14344, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

17) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 29/06/2021 por D. CARLOS ANTONIO PEDREIRA FREIRE, en representación de SUPERMERCADO SABECO, S.A., con NIF ****0815*, en el expediente número 205/2025/15513, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

18) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JORGE GARCÍA GIL, en representación de C.P. CL GETAFE 18, con NIF ****4446*, en el expediente número 205/2025/15851, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

19) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ROBERTO MÁRQUEZ DEL PRADO DE LA CASA, en representación de C.P. CL FRANCISCO GARCÍA 7, con NIF ****7128*, en el expediente número 205/2025/16092, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

20) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 29/06/2021 por D. CÉSAR GARRIDO GANCEDO, en representación de VOLVO GROUP ESPAÑA, S.A.U, con NIF ****4265*, en el expediente número 205/2025/16231, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración

21) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª EVA MARÍA LÓPEZ-OSA ESCUDERO, en representación de CDAD PROP CL TORREGROSA 2, con NIF ****3554*, en el expediente número 205/2025/16232, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

Punto 22. Conceder, en cuatro expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (covid).

Siendo los acuerdos adoptados del siguiente tenor literal:

“1) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. FELIPE PÉREZ VECINO, con NIF ***1780** en el expediente número 205/2020/23749, a los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ LUIS VEGUEZ CAÑADILLAS, en representación de MALSE, S.L.U., con CIF ****2466* en el expediente número 205/2020/29159, a los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes

Inmuebles, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. FRANCIS BTESH, en representación de CORI SIGLO XXI, S.L.U., con CIF ****0512* en el expediente número 205/2020/31409, a los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-ARCILLA MUÑOZ, en representación de MONTHISA REAL ESTATE 2020, S.L., con CIF ****8310* en el expediente número 205/2020/31828, a los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

Punto 23. Denegar, en un expediente, una solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de la correspondiente bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (covid).

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada D. FRANCISCO JAVIER GABRIEL NUÑEZ SOUSA, en representación de NÚÑEZ SOUSA CB, con CIF ****6841*, en el expediente número 205/2021/25438, a los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

Punto 24. Conceder, en un expediente, una solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de la correspondiente bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (locales centenarios).

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ALBERTO LÓPEZ ARAQUE, con NIF ***0706**, en el expediente número 205/2024/45006 a los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 bis de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

Proposiciones de los grupos políticos

- Punto 25.** Rechazar la proposición n.º 20258000379, presentada por el concejal don Ignacio Ansaldo Adriaenssens, del Grupo Municipal VOX, interesando que se inste al delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad a acatar la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 9 de Madrid y, en consecuencia, a suspender de manera inmediata cualquier actuación relacionada con la construcción del cantón de limpieza en Montecarmelo, que se desista del recurso anunciado ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que se reubique el cantón de limpieza y base del SELUR, y que dimita el delegado de la citada área, o sea cesado de inmediato por el alcalde.
- Punto 26.** Rechazar la proposición n.º 20258000450, presentada por el concejal don Enrique Rico García Hierro, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que el Pleno del Ayuntamiento cree una comisión de investigación, en la que participen todos los grupos municipales, y con las demás determinaciones que se indican en la iniciativa, al objeto de determinar los hechos y las actuaciones administrativas llevadas a cabo por este Ayuntamiento relacionadas con el accidente acaecido en el Paseo de Extremadura n.º 30 el pasado 28 de abril de 2025, en el que se vio involucrado el director de la Policía Municipal y cuyo resultado fue el de una menor lesionada.
- Punto 27.** Rechazar la proposición n.º 20258000451, presentada por el concejal don Ignacio Benito Pérez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se inste al área competente del Gobierno municipal a realizar una evaluación de los riesgos para las infraestructuras críticas de titularidad municipal, especialmente las de transporte, que atienda a la posibilidad de precipitaciones extraordinarias en las cuencas del Manzanares y Jarama, y que se lleven a cabo las demás actuaciones que contiene la iniciativa en relación con esta materia.
- Punto 28.** Aprobar la proposición n.º 20258000456, presentada conjuntamente por el concejal don Carlos Izquierdo Torres, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, la concejala doña Rita Maestre Fernández, portavoz del Grupo Municipal Más Madrid, y la concejala doña Reyes Maroto Illera, portavoz el Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando, ante la aproximación del momento de extinción de la concesión del servicio de promoción y gestión de los Mercados Centrales y Matadero de Madrid, que se adopten distintas medidas, con la participación de la representación de MERCASA, dirigidas a asegurar la continuidad en la actividad de prestación de servicios de distribución mayorista que pudieran conducir a la modificación de la forma de gestión de dicho servicio por una gestión directa mediante sociedad mercantil local, cuyo capital sea de titularidad pública, todo ello en los términos que se indican en la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Madrid tiene atribuida la competencia en materia de mercados y lonjas en virtud del artículo 25.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la ejerce al amparo del acuerdo de municipalización del servicio aprobado por el Pleno municipal de 29 de enero de 1982. En consecuencia, le corresponde determinar la forma de gestión del servicio público que resulte más sostenible y eficiente, de conformidad con el artículo 85 de la citada ley.

Con fecha 2 de abril de 1973 el Ayuntamiento de Madrid y la Empresa Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A (MERCASA) firmaron un convenio por el que se comprometieron a la constitución de una sociedad anónima denominada Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid (Mercamadrid) con el objeto de desarrollar la promoción y gestión de los Mercados Centrales y Matadero de Madrid.

El 29 de enero de 1982 el Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprobó la municipalización del servicio en régimen de empresa mixta. En dicho acuerdo se resuelve otorgar a Mercamadrid la concesión administrativa para la gestión, sin monopolio, de los mercados mayoristas con una duración de 50 años, plazo que expirará el 29 de enero de 2032.

La aproximación del momento de extinción de la concesión del servicio demanda del Ayuntamiento la adopción de medidas para asegurar la continuidad en la actividad de prestación de servicios de distribución mayorista que pudieran conducir a la modificación de la forma de gestión de dicho servicio por una gestión directa mediante sociedad mercantil local, cuyo capital sea de titularidad pública, siempre que se confirme en los procedimientos administrativos preceptivos que se trata de la forma de gestión más eficiente y financieramente sostenible.

Por otro lado, la vinculación de la vida de la sociedad de economía mixta a la vigencia de la concesión del servicio provoca incertidumbres que impactan negativamente en el funcionamiento de los mercados, desincentivan la inversión nueva y generan riesgos de deslocalización de clientes.

En consecuencia, se considera que la defensa del interés general requiere la adopción de medidas para mitigar o eliminar dichos riesgos al objeto de garantizar la prestación ininterrumpida e indefinida del servicio público. La concurrencia de razones de interés público en la adopción de medidas para la eliminación anticipada de este límite temporal legítima al Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio de sus potestades administrativas en relación con la resolución anticipada del contrato de gestión del servicio público, en su modalidad de concesión, el cambio del modo de gestión o, en su caso, el ejercicio de la potestad expropiatoria.

El Ayuntamiento de Madrid reconoce el valor que MERCASA aporta en la gestión de Mercamadrid por su conocimiento y experiencia como coordinador de la red nacional de mercados mayoristas. El papel de MERCASA como nexo impulsor y vertebrador de la Red de Mercas, con un posicionamiento estratégico en la cadena de distribución de productos frescos, la configura como una herramienta clave en materia de política alimentaria.

En consecuencia, se considera que la primera alternativa para la futura gestión del servicio público debería pasar por mantener la participación de MERCASA en el capital de Mercamadrid, en el caso de su transformación en sociedad mercantil local.

Para ello, es necesario que el Ayuntamiento y MERCASA alcancen un acuerdo sobre las siguientes premisas:

- La extinción de la concesión mediante la resolución anticipada, por mutuo acuerdo, del contrato público de, gestión del servicio, en modalidad de concesión, con Mercamadrid.
- El compromiso del Ayuntamiento de Madrid de iniciar de oficio e impulsar la tramitación tanto del procedimiento de resolución anticipada del contrato de concesión, como del procedimiento de cambio del modelo de gestión del servicio público.
- El compromiso de MERCASA de aportar al Ayuntamiento una cantidad económica para contribuir al mantenimiento de un servicio público de la máxima calidad a los ciudadanos y compensar el mantenimiento de su participación en Mercamadrid. El importe de este pago deberá determinarse en el expediente de resolución anticipada, por mutuo acuerdo, del contrato de gestión del servicio público, previa tramitación del procedimiento administrativo con las garantías legalmente establecidas.

En caso de constatarse que resulta inviable la resolución anticipada de la concesión mediante acuerdo con MERCASA, el Ayuntamiento deberá comenzar a adoptar medidas alternativas para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público a partir de la expiración de la concesión y mitigar los riesgos que pudieran derivarse de la limitación temporal de la vida de la sociedad de economía mixta.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Instar al equipo de gobierno a negociar y conveniar con los representantes de MERCASA la forma de planificar y ordenar las actuaciones para la resolución anticipada del contrato de concesión del servicio público y, en su caso, la posibilidad de mantener su participación en el capital de Mercamadrid de transformarse en sociedad mercantil local, sobre las premisas expuestas.
2. En caso de constatarse la viabilidad de esta alternativa, instar al equipo de gobierno a promover las actuaciones necesarias para su rápida implementación, tanto desde el Ayuntamiento, como desde los órganos de gobierno de Mercamadrid, entre ellas:
 - Iniciar de oficio e impulsar la tramitación tanto del procedimiento de resolución anticipada del contrato de concesión, como del procedimiento de cambio del modelo de gestión del servicio público.
 - Proceder a la adquisición de las acciones de Mercamadrid titularidad de propietarios privados.

3. En caso de constatarse la imposibilidad de llegar a un acuerdo con MERCASA, instar al equipo de gobierno a promover las medidas necesarias para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público a partir de la expiración de la concesión y mitigar los riesgos que pudieran derivarse de la limitación temporal de la vida de la sociedad de economía mixta.

4. Instar al equipo de gobierno a garantizar el mantenimiento de la plantilla de Mercamadrid en las mismas condiciones que las actuales, cualquiera que sea la solución final adoptada.

5. El equipo de gobierno informará a los grupos municipales de los resultados alcanzados y de los pasos a dar para lograr el objetivo de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de mercado central de abastos”.

Punto 29. Rechazar la proposición n.º 20258000457, presentada por la concejala doña María Pilar Sánchez Álvarez, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se adopten las medidas que se indican en la iniciativa, dirigidas a resolver la problemática de las personas que pernoctan en el aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, en particular, y la de la grave crisis habitacional que sufre Madrid, con precios de vivienda inasumibles para amplios sectores de la población, en general.

Punto 30. Rechazar la proposición n.º 20258000458, presentada por el concejal don Miguel Montejo Bombín, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que el Pleno del Ayuntamiento inste “la dimisión de Inmaculada Sanz Otero como concejala del Ayuntamiento de Madrid” y “a la Junta de Gobierno a proceder al cese inmediato y definitivo del actual director general de la Policía Municipal de Madrid”, todo ello tras el incidente en el que se vio involucrado el vehículo oficial de dicho director, el pasado 28 de abril, con el atropello de una menor de edad que resultó gravemente herida, entre otros motivos.

Punto 31. Rechazar la proposición n.º 20258000459, presentada por la concejala doña Mar Barberán Parrado, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que el Ayuntamiento, en el presente mandato municipal, inicie la construcción, con recursos municipales, de los centros deportivos en las ubicaciones que se habían previsto para las concesiones que no ha llevado a término y que se detallan en la iniciativa, que la elaboración de esos proyectos se realice contando con la participación del tejido asociativo y vecinal de su entorno, y que se garantice que su gestión será directa y 100% pública.

Punto 32. Rechazar la proposición n.º 20258000460, presentada por el concejal don José Luis Nieto Bueno, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se elabore un “Plan específico de Descarbonización y Adaptación de la ciudad de Madrid al cambio climático” que incluya las determinaciones que se indican en la iniciativa.

Punto 33. Rechazar la proposición n.º 20258000461, presentada por el concejal don Félix López-Rey Gómez, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se adopten las medidas que se indican en la iniciativa, dirigidas a fomentar y facilitar la práctica del voleibol y del *ecuavoley* dentro de los parques e instalaciones deportivas básicas de la ciudad.

Punto 34. Rechazar la proposición n.º 20258000464, presentada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, portavoz del Grupo Municipal VOX, interesando que el Pleno del Ayuntamiento inste al Gobierno municipal a elaborar e implementar con carácter urgente un Plan de Contingencia Energética destinado a garantizar la autonomía energética de la ciudad ante futuras crisis similares a la ocurrida el pasado 28 de abril, con las determinaciones y contenido que se indican en la iniciativa.

Punto 35. Aprobar los puntos 1, 2 y 4 de la proposición n.º 20258000468, presentada por el concejal don Fernando Martínez Vidal, del Grupo Municipal VOX, en la redacción resultante de integrar el acuerdo transaccional "in voce" planteado por el Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que se declare la Tuna Universitaria como actividad cultural de especial interés y significación para la ciudad de Madrid, y que se adopten las demás medidas que, sobre este asunto, contiene la iniciativa, y rechazar el punto 3 de la misma.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROPOSICIÓN "TUNAS UNIVERSITARIAS MADRILEÑAS"

La educación superior en España tiene más de 800 años de historia, siendo uno de los países con las universidades más antiguas del mundo: Salamanca (1218), donde estudiaron Miguel de Cervantes y Hernán Cortés, Valladolid (1241), Complutense (1293), que ha visto pasar por sus aulas a siete Premios Nobel, Federico García Lorca, Ramón y Cajal, Ortega y Gasset y Severo Ochoa, Lérida (1300), Barcelona (1450), Santiago de Compostela (1495), Alcalá de Henares (1499), Valencia (1499), etc.

Elementos fundamentales de la cultura europea eran los trovadores y juglares, compositores y ejecutantes de canciones, que solían ir de pueblo en pueblo y de país en país, sirviendo indirectamente de vehículo de la cultura de aquel tiempo.

Los "goliardos", en los siglos X al XIII y los juglares y trovadores medievales, marcan el comienzo de los tradicionales grupos musicales universitarios que hoy conocemos como Tunas, pero el hecho que da a estos grupos su verdadera identidad es la aparición de las primeras universidades españolas en los siglos XIII y XIV, de aquellos estudiantes que no se podían pagar la carrera y se valían de sus dotes musicales para poder comer, financiarse los estudios y pagarse el viaje de vuelta a casa,

conocidos como "Sopistas", porque hacían rondallas y serenatas a cambio de un plato de sopa.

Y como tantas otras cosas, cuando los españoles fueron fundando universidades por todo el continente americano, implantaron también la tradición universitaria de la Tuna, que allí se conocen como "Estudiantinas" y continúan hoy con fuerza.

Referencias a la Tuna en la literatura española las encontramos en los escritos de Juan Ruiz, Arcipreste de Hita, en el propio Francisco de Quevedo que fue Tuno en Alcalá, o en Menéndez Pidal.

El término "Tuna" viene de la palabra "tunante", el que lleva una vida trasnochada y alegre, que el diccionario de la Real Academia de la Lengua define como "pícaro, bribón".

Las Tunas Universitarias están muy vinculadas a la cultura española y son el reflejo de la vida estudiantil divertida y alegre. Ser tuno es una filosofía de vida, una manera de ser y relacionarse por medio de la música y de compartir amistad y experiencias.

En la actualidad, la Tuna está compuesta por estudiantes universitarios que se unen a esta hermandad para aprender a cantar y tocar los instrumentos típicos del folclore español, como la guitarra, la bandurria, el laúd, o la pandereta. Esto les sirve para viajar por todo el mundo, transmitiendo nuestra música y nuestra alegría.

En Madrid, esta tradición se ha perpetuado como una parte esencial de la ciudad, manteniendo vivas las canciones populares, promoviendo la vida universitaria y la alegría característica de la juventud, alegrando todo tipo de festividades y celebraciones por toda la capital.

La Conferencia de Rectores, reunida en Salamanca en noviembre de 2021, apoyó la iniciativa para que la tradición universitaria de la Tuna sea declarada Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO.

Desde 2024, a raíz de una enmienda del Grupo Municipal VOX en los Presupuestos, el Ayuntamiento de Madrid ha empezado a contar con las Tunas Universitarias en su programación cultural, que ya ha celebrado el I Certamen Madrileño de Tunas, con un pasacalle desde la Plaza de la Villa hasta la Plaza Mayor, que finalizó con una Ronda y la competición de las diferentes Tunas en el Centro Cultural Galileo.

El objetivo es dar a conocer nuestro folclore, nuestra tradición universitaria y motivar a las diferentes Tunas de Madrid a competir en su propia ciudad, mostrando su nivel musical y la riqueza de nuestra cultura ante el público madrileño. Esto ayuda a mejorar la relación de las tunas con sus respectivas universidades facilitando así el apoyo institucional de estas asociaciones y la entrada de nuevos miembros, que ayudan a frenar la desaparición de una tradición tan propia de Madrid y sus universidades.

Lamentablemente, la nueva Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT) no contribuye a ello, ya que equipara la actividad de las Tunas con la de los músicos ambulantes y el

ruido y hoy el mismo Ayuntamiento que sube al balcón de la Plaza Mayor a los tunos por la mañana, les denunciaría en la misma Plaza si recorren cantando las tabernas y bares por la noche.

Por eso creemos que es el momento de que el Ayuntamiento de Madrid, por razones históricas, culturales y turísticas, apoye la continuidad de la tradición centenaria de las tunas universitarias, para que puedan seguir alegrando los paseos nocturnos de los visitantes de la capital.

Porque según la cita atribuida a Alfonso X el Sabio, "la Tuna es escuela de vida, palestra de ingenieros, crisol de amigos nuevos e probanza de antiguos, fontana de alegrías y honra de las Españas".

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Declarar la Tuna Universitaria como actividad cultural de especial interés y significación para la ciudad de Madrid.
2. Que el Ayuntamiento de Madrid dedique a la "Tuna Universitaria" algún espacio público en las inmediaciones de la Ciudad Universitaria.
3. Este Pleno se une al procedimiento seguido para promover ante la UNESCO la declaración de la Tuna Universitaria como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad, en coordinación con las universidades españolas y las asociaciones tunantes".

§4. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL (Subapartado 2)

Información del equipo de gobierno

Punto 36. Se da cuenta del Acuerdo de 24 de abril de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se crea el Consejo Sectorial de Servicios Sociales de la Ciudad de Madrid.

Punto 37. Se da cuenta del Acuerdo de 24 de abril de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se modifica el Acuerdo de 12 de septiembre de 2024 por el que se avoca la competencia para la gestión del aparcamiento Alcántara en el contrato de concesión de obra pública denominado "Redacción de proyecto, construcción y explotación del centro deportivo municipal y aparcamiento Alcántara" y se delega en la concejal presidente del Distrito de Salamanca.

Punto 38. Se da cuenta del Decreto de 28 de abril de 2025 del alcalde, por el que se declara el cambio de la activación y aplicación formal del Plan Territorial de Emergencia Municipal del Ayuntamiento de Madrid a la fase de emergencia, situación operativa 1.

- Punto 39. Se da cuenta del Decreto de 28 de abril de 2025 del alcalde, por el que se declara el cambio de la activación y aplicación formal del Plan Territorial de Emergencia Municipal del Ayuntamiento de Madrid a la fase de emergencia en situación operativa 2.**
- Punto 40. Se da cuenta del Decreto de 30 de abril de 2025 del alcalde, por el que se dispone la ampliación general de plazos de todos los procedimientos administrativos de la administración del Ayuntamiento de Madrid y de sus entidades del sector público, como consecuencia de la interrupción generalizada del suministro eléctrico acaecida el día 28 de abril de 2025.**
- Punto 41. Se da cuenta del Decreto de 30 de abril de 2025 del alcalde, por el que declara el cambio de la activación del Plan Territorial de Emergencia Municipal del Ayuntamiento de Madrid a la fase de alerta y seguimiento, situación operativa 0.**
- Punto 42. Se da cuenta de la suplencia del alcalde durante los días 10 a 13 de mayo de 2025.**
- Punto 43. Se da cuenta del informe emitido por la directora general de Gestión y Vigilancia de la Circulación, de evaluación de la Ordenanza 8/2021, de 1 de junio, por la que se modifica la Ordenanza Reguladora del Taxi, de 28 de noviembre de 2012, remitido por Decreto de 16 de mayo de 2025 de la delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.**

Se levanta la sesión por el presidente del Pleno a las quince horas y nueve minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión (7/2025), ordinaria de 24 de junio de 2025.

Madrid, a 24 de junio de 2025.- El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

Apéndice I

(En relación con el punto 14 del orden del día de la sesión (6/2025), ordinaria del Pleno de 27 de mayo de 2025, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar el Reglamento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid).

ANEXO

REGLAMENTO 3/2025, DE 27 DE MAYO, DEL REGISTRO DE CONTRATOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Definiciones.

Artículo 4. Principios generales.

Artículo 5. Naturaleza.

Artículo 6. Finalidad.

Artículo 7. Contenido.

CAPÍTULO II. Organización y gestión.

Artículo 8. Organización y competencia.

Artículo 9. Gestión.

CAPÍTULO III. Inscripción en el registro de contratos.

Artículo 10. Responsable de la inscripción.

Artículo 11. Procedimiento para la inscripción.

Artículo 12. Documentos.

Artículo 13. Plazos para la comunicación.

Artículo 14. Procedimiento para la rectificación.

Artículo 15. Procedimiento para la anulación.

CAPÍTULO IV. Publicidad y acceso a los datos del registro de contratos.

Artículo 16. Acreditación y actuaciones de comprobación.

Artículo 17. Publicidad.

Artículo 18. Relaciones con órganos equivalentes de otras Administraciones públicas.

Disposición adicional primera. Lenguaje no sexista.

Disposición adicional segunda. Implantación del portal de contratación del Ayuntamiento de Madrid.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final primera. Título competencial.

Disposición final segunda. Interpretación y desarrollo del reglamento.

Disposición final tercera. Publicación, entrada en vigor y comunicación.

PREÁMBULO

I

El artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), regula la creación y funcionamiento del Registro de Contratos del Sector Público, que se configura como el registro en el que se han de inscribir los datos básicos de los contratos adjudicados por las distintas Administraciones públicas y demás entidades del sector público sujetos a esa ley. En el apartado sexto de dicho artículo se prevé que, en los casos de Administraciones públicas que dispongan de registros de contratos análogos en sus ámbitos de competencias, la comunicación de datos podrá realizarse mediante comunicaciones entre los respectivos registros de contratos.

El Ayuntamiento de Madrid dispone de su propio registro de contratos, a través del cual se centraliza la información contractual de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, sus organismos públicos y demás entidades que integran su sector público institucional.

La organización y funcionamiento del citado registro estaba regulada por el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid, de 27 de septiembre de 2017, dictado bajo la vigencia del derogado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el cual va a ser objeto de derogación.

La gestión de las inscripciones en el registro de contratos se ha realizado desde la entrada en vigor de ese reglamento a través de la aplicación informática RECON que, si bien ha permitido cumplir con las funcionalidades básicas exigidas al registro, ha mostrado importantes carencias en la interoperabilidad con otros sistemas de información y en la capacidad para la explotación de la información. Estas carencias han generado ineficiencias notables tanto en las posibilidades de análisis de la actividad contractual municipal, como en la generación de la información necesaria para su control externo e interno y para cumplir con las crecientes exigencias en materia de transparencia.

Actualmente con el objetivo de superar estas debilidades y mejorar los procesos de funcionamiento interno, se ha desarrollado una nueva aplicación que soporta el registro de contratos. Esta aplicación, implantada en 2021, se ha integrado en la herramienta que gestiona los expedientes de contratación de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos y ha incorporado las entidades que integran su sector público institucional, de modo que se inscriben en ella todos los contratos y acuerdos marco que se formalizan, así como todos los contratos basados en un acuerdo marco, los contratos específicos derivados de un sistema dinámico de adquisición y los contratos menores que se adjudiquen, así como todas las incidencias derivadas de los mismos y los trámites de finalización. Esta integración mejora, simplifica y normaliza el proceso de inscripción, lo que permite una mayor agilidad y seguridad en la obtención de datos e informes para el cumplimiento de las obligaciones de información municipal y permite avanzar en la publicidad registral de los datos inscritos para su puesta a disposición a los ciudadanos.

Con la aprobación de este reglamento, se actualiza a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la organización y funcionamiento del registro de

contratos y se regula el nuevo sistema de información que lo soporta, afianzándose su gestión. Todo ello sin perder de vista que la normativa de contratación pública, así como la legislación de procedimiento administrativo común y su desarrollo reglamentario, refuerzan el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las Administraciones públicas, tanto para mejorar la eficiencia de su gestión como para potenciar y favorecer las relaciones de colaboración y cooperación entre ellas.

En este sentido, la normativa de contratación pública señala que las comunicaciones de datos al Registro de Contratos del Sector Público se efectuarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De igual manera, el citado registro facilitará de modo telemático el acceso a sus datos a los órganos de las Administraciones públicas que los precisen para el ejercicio de sus competencias legalmente atribuidas.

Por ello, el Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid se configura como un registro electrónico que cumple los objetivos definidos en la normativa de mejorar la eficiencia administrativa para poder hacer efectiva una administración electrónica e interconectada, incrementar la transparencia de la actuación administrativa, mejorar la seguridad jurídica y garantizar unos servicios digitales fácilmente utilizables de modo que se pueda conseguir que la relación con la administración sea fácil, intuitiva y efectiva.

Asimismo, se promueve el principio de interoperabilidad, entendido como la capacidad de los sistemas de información y, por ende, de los procedimientos a los que estos dan soporte, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información entre ellos y el principio de proporcionalidad, para que las medidas de seguridad y garantías que se exijan sean adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los distintos trámites y actuaciones electrónicos.

De esta forma, el cumplimiento de las obligaciones de información municipales, donde se incluyen las derivadas de los órganos de supervisión y control internos y externos a la entidad local, se llevará a cabo mediante la comunicación y remisión de datos y documentos por medios electrónicos.

En coherencia con el principio de transparencia que ha de regir en la contratación pública, también se han ampliado los datos que se han de remitir al registro de contratos con relación a los contratos sujetos a inscripción en el citado registro, aumentándose así la información disponible.

Sin embargo, la principal novedad de este reglamento es su apuesta por la publicidad registral, de tal forma que se prescribe el acceso público a sus datos para consulta por cualquier ciudadano o entidad. Se supera así la configuración legal del registro como un instrumento administrativo de control y comunicación entre entidades públicas y como repertorio de información para la generación de estadísticas, evolucionando a una configuración que no renuncia a los mínimos normativos exigidos, pero que multiplica sus efectos al abrirse para consulta pública y, con ello, transforma el registro en un instrumento extraordinario para hacer efectivo el principio de transparencia de la actuación administrativa en un ámbito tan relevante como el de la contratación pública. El Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid, por tanto, pone a disposición pública los datos básicos inscritos desde la implantación de la nueva aplicación informática de soporte, para su acceso sin intermediación a través del sistema de búsqueda y consulta que se habilitará en el portal de contratación del Ayuntamiento de Madrid. Con este cambio en las reglas de funcionamiento del registro, el Ayuntamiento de Madrid se sitúa en vanguardia de las administraciones que han optado por reforzar

las obligaciones de publicidad activa y expandir, más allá de los mínimos normativos, los límites del derecho de acceso a la información pública.

De acuerdo con todo lo expuesto, y atendiendo a razones de técnica normativa, sistemática y claridad, se considera necesario la aprobación de un nuevo reglamento en el marco de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II

De conformidad con legislación de procedimiento administrativo común, el presente reglamento se adecua a los principios de buena regulación relativos a la necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Así, en aplicación de los principios de necesidad y eficacia, las razones que justifican su aprobación proceden del interés general vinculado con el cumplimiento de la normativa de contratación pública por parte de los órganos de contratación y en la mejora, simplificación y normalización del proceso de inscripción, lo que permite una mayor agilidad y seguridad en la obtención de datos e informes para el cumplimiento de las obligaciones de información municipal, siendo la aprobación de un nuevo reglamento el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Además, el principio de proporcionalidad queda asegurado en la medida en que contiene la regulación imprescindible para atender los objetivos que se persiguen, sin que se impongan medidas restrictivas y evitando cargas administrativas innecesarias o accesorias. El principio de seguridad jurídica también se satisface ya que se completa el marco normativo municipal de manera coherente e integrada con el resto del ordenamiento jurídico, sin necesidad de acudir a otras normas menos específicas que puedan no ofrecer la cobertura deseada. En lo referente a los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la aprobación del reglamento no implica ni gastos ni ingresos, no conlleva el establecimiento de cargas administrativas diferentes de los existentes hasta el momento y supone una minoración de trámites y una simplificación de procedimientos.

III

El reglamento de contratos consta de dieciocho artículos estructurados en cuatro capítulos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

El capítulo I contiene como disposiciones generales, el objeto, el ámbito de aplicación, los principios generales constituidos por la integridad, interoperabilidad, obligatoriedad, eficiencia, publicidad registral, transparencia, gestión descentralizada y precedencia. Asimismo, regula la naturaleza, la finalidad y el contenido del registro de contratos.

El capítulo II se encarga de regular la organización y gestión.

El capítulo III contiene la inscripción en el registro de contratos, regulando el responsable de la inscripción, el procedimiento, los documentos, los plazos para la comunicación y los procedimientos para la rectificación o anulación de la inscripción.

El capítulo IV establece la publicidad y el acceso a los datos del registro de contratos, regulando las actuaciones de comprobación, la publicidad y las relaciones con órganos equivalentes de otras Administraciones públicas.

La disposición adicional primera recoge la regulación relativa al uso no sexista del lenguaje.

La disposición adicional segunda establece la implantación del portal de contratación del Ayuntamiento de Madrid para el general conocimiento de los datos del registro de contratos.

Por su parte la disposición derogatoria única, deroga expresamente el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid, de 27 de septiembre de 2017.

Por último, las tres disposiciones finales regulan, respectivamente, el título competencial, la habilitación para su interpretación y desarrollo y la publicación, entrada en vigor y comunicación.

Este reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad de autoorganización prevista en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 2.2. y 20 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el marco de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El reglamento regula la organización y el funcionamiento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contratación pública.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El reglamento se aplicará a los contratos, sus incidencias y trámites de finalización incluidos en el ámbito de la normativa de contratación pública, tramitados por la Administración del Ayuntamiento de Madrid, sus organismos públicos y demás entidades que integran su sector público institucional.

Artículo 3. Definiciones.

1. A los efectos de este reglamento se entiende por:

a) Contratos: referencia genérica que abarca la totalidad de los contratos y acuerdos marco, incluidos los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos derivados de un sistema dinámico de adquisición.

b) Documentos firmados electrónicamente: aquella información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico, según un formato determinado, y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado, que contiene datos en formato electrónico anejos o asociados de manera lógica con aquellos que utiliza el firmante para firmar.

c) Entidad contratante: cada área municipal, organismo público y distrito que deriva de la organización y estructura de la Administración municipal, así como el resto de las entidades que integran el sector público institucional, en donde se incardinan uno o varios órganos de contratación.

d) Ficha de registro de contratos, (en adelante, FRC): documento emitido en formato electrónico en el que se identifican los datos de la inscripción y la fecha y el número de registro.

e) Incidencias: actuaciones que se acuerdan por razones de interés público por el órgano de contratación, que a efectos de su inscripción se concretan en: modificaciones, prórrogas, ampliaciones de plazo, cesión, sucesión del contratista, suspensiones y sus levantamientos, imposición de penalidades, subcontratos y resoluciones.

f) Poderes adjudicadores: la Administración del Ayuntamiento de Madrid, sus organismos públicos, las fundaciones públicas y todas las demás entidades con personalidad jurídica propia distintas de las anteriores que hayan sido creadas específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, siempre que uno o varios sujetos que deban considerarse poder adjudicador, bien financien mayoritariamente su actividad; bien controlen su gestión; o bien nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia.

g) Sector público institucional: los organismos públicos dependientes de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, que se clasifican en organismos autónomos y entidades públicas empresariales, las sociedades mercantiles municipales, las fundaciones públicas municipales y los consorcios adscritos al Ayuntamiento de Madrid.

h) Trámites de finalización: actuaciones que se llevan a cabo a la finalización del plazo contractual y que, en función de su tipología, se pueden concretar en recepciones tanto finales como parciales, certificaciones finales de obras, liquidaciones y devolución de garantías definitivas y complementarias.

2. Las referencias que el reglamento realice al “registro de contratos” se entenderán realizadas al Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 4. Principios generales.

La organización y el funcionamiento del registro de contratos deberá respetar los siguientes principios generales:

a) Integridad: permanencia, exactitud y fiabilidad de los datos y la información contenida en el registro de contratos.

b) Interoperabilidad: capacidad de compartir datos y posibilitar el intercambio de información y la interconexión por medios electrónicos con otros sistemas de información de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, sus organismos públicos y demás entidades que integran su sector público institucional, así como con los propios de otras Administraciones públicas y los de los órganos de control externo.

c) Obligatoriedad: necesaria inscripción de los contratos, sus incidencias y trámites de finalización de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, sus organismos públicos y demás entidades que integran su sector público institucional.

d) Eficiencia: utilización de medios digitales compatibles con los sistemas de gestión de la contratación municipal, que favorezcan la reducción de cargas administrativas y doten a las entidades contratantes de mecanismos directos de planificación, seguimiento y control de su actividad contractual.

e) Publicidad registral: acceso abierto y público, a través del portal de contratación del Ayuntamiento de Madrid, a la consulta y descarga en formatos reutilizables de los datos básicos inscritos en el registro.

f) Transparencia: sistematización de los datos y de la información contenida en el registro de contratos mediante formatos y estándares abiertos que faciliten la publicidad activa, el análisis y evaluación de la actividad contractual y el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones ante los órganos de control interno y externo, así como en materia de transparencia.

g) Gestión descentralizada: organización del proceso de inscripción de los contratos, sus incidencias y trámites de finalización, en cada entidad contratante.

h) Precedencia: inscripción preferente y previa en el registro de contratos a la publicación en otras plataformas, excepto aquellas publicaciones que vengan impuestas de forma preceptiva y previa por la normativa de contratación pública.

Artículo 5. Naturaleza.

1. El registro de contratos tiene naturaleza administrativa, función informativa y centraliza la información derivada de sus inscripciones.

2. El registro de contratos se gestiona por medios electrónicos y garantiza el almacenamiento sistemático y completo de los datos inscritos y la información que los contiene y su acceso público.

3. El registro de contratos ajustará su organización y funcionamiento a lo dispuesto en la normativa de contratación pública y en el presente reglamento.

Artículo 6. Finalidad.

Los fines generales del registro de contratos son:

a) Facilitar el conocimiento y control de los contratos, sus incidencias y trámites de finalización, inscritos de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, sus organismos públicos y demás entidades que integran su sector público institucional.

b) Permitir la elaboración de la información que debe facilitarse a los órganos internos o externos en materia contractual y la que corresponde en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento Orgánico del Pleno y de las obligaciones establecidas de publicidad activa prevista en la normativa de transparencia.

c) Contribuir a la elaboración de estadísticas y estudios de la actuación contractual municipal y de sus impactos.

d) Facilitar el análisis y la evaluación de la actividad contractual para favorecer la máxima eficacia en su planificación y gestión.

e) Poner a disposición pública los datos básicos de general conocimiento inscritos, que no tengan carácter de confidencial, para su acceso sin intermediación.

Artículo 7. Contenido.

1. Serán objeto de inscripción en el registro de contratos los datos básicos y los documentos firmados electrónicamente que los acreditan, de los siguientes contratos, sus incidencias y trámites de finalización, tramitados por los poderes adjudicadores:

a) Los contratos formalizados.

- b) Los acuerdos marco formalizados.
- c) Los contratos basados en un acuerdo marco adjudicados o, en su caso, formalizados.
- d) Los contratos específicos adjudicados o, en su caso, formalizados, derivados de un sistema dinámico de adquisición.
- e) Los contratos menores adjudicados.
- f) Las modificaciones.
- g) Las prórrogas.
- h) Las ampliaciones del plazo.
- i) La cesión.
- j) La sucesión del contratista.
- k) Las suspensiones y sus levantamientos.
- l) La imposición de penalidades al contratista.
- m) Los subcontratos celebrados.
- n) Las recepciones tanto finales como parciales si las hubiese.
- ñ) Las resoluciones.
- o) Las certificaciones finales de obras.
- p) Las liquidaciones.
- q) La devolución de garantías definitivas y, en su caso, las garantías complementarias.
- r) Aquellos otros supuestos que pudieran ser incorporados por la normativa contractual.

Sin perjuicio de lo anterior, en los contratos tramitados por procedimiento de emergencia cuya formalización no haya sido posible por circunstancias singulares y excepcionales, será objeto de inscripción la adjudicación del contrato.

2. También serán objeto de inscripción en el registro de contratos los datos básicos y los documentos firmados electrónicamente que los acreditan de los contratos, sus incidencias y trámites de finalización relacionados en el apartado 1, correspondientes a las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores, celebrados en el marco de las propias instrucciones que regulan sus procedimientos de contratación.

3. Se considerarán datos básicos objeto de inscripción en el registro de contratos, entre otros, los datos del expediente, los de contratación, los básicos económicos, incluidas las revisiones de precios, los de licitación, los de adjudicación, los de formalización y garantías, las cláusulas sociales, ambientales y de comercio justo, la reserva de contratos y cesión y tratamiento de la información, así como los datos propios de cada incidencia y de los trámites de finalización. Para cada inscripción se elaborará una FRC que contendrá, al menos, el conjunto de datos que actualmente conforman los datos considerados básicos.

4. El contenido del registro de contratos se presume exacto, completo y válido a los efectos exclusivos de su función informativa.

CAPÍTULO II

Organización y gestión

Artículo 8. Organización y competencia.

1. El registro de contratos se adscribe orgánica y funcionalmente al área de gobierno competente en materia de coordinación de la contratación del sector público municipal.
2. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid determinará el órgano u órganos competentes para la gestión del registro de contratos, así como para la tramitación y resolución de los procedimientos que se deriven de dicha gestión.

Artículo 9. Gestión.

La gestión del registro de contratos comprenderá:

- a) Practicar de forma obligatoria las inscripciones en el registro de contratos de los datos comunicados por la persona responsable de la inscripción en el registro de contratos (en adelante, RIR) de todos los contratos, sus incidencias y trámites de finalización, celebrados por su entidad contratante.
- b) Llevar el control de las inscripciones derivadas de los contratos, sus incidencias y trámites de finalización.
- c) Preparar la remisión de los expedientes contractuales inscritos que por su naturaleza o cuantía hayan de ser sometidos para su conocimiento y control a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y, en su caso, al Tribunal de Cuentas, así como los documentos e información que dichos órganos soliciten.
- d) Preparar la información de los expedientes contractuales inscritos que hayan de ser remitidos a la Comisión Permanente Especial de Vigilancia de la Contratación del Ayuntamiento de Madrid u órgano que asuma sus competencias.
- e) Preparar la información necesaria sobre las inscripciones llevadas a cabo, a fin de dar cumplimiento a la obligación de información periódica a los concejales, regulada en el reglamento orgánico del Pleno.
- f) Facilitar datos de los contratos, sus incidencias y trámites de finalización inscritos para la elaboración de una memoria anual.
- g) Facilitar información a las entidades contratantes, a través de la figura del RIR, sobre las inscripciones efectuadas por cada uno de ellos.
- h) Facilitar datos de las inscripciones registradas al Registro de Contratos del Sector Público, en los términos establecidos en la normativa de contratación pública, en materia de registro de contratos.
- i) Facilitar datos para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa prevista en la normativa de transparencia
- j) Asesorar a los RIR para el adecuado cumplimiento del proceso de inscripción en el registro de contratos.
- k) Dictar instrucciones operativas sobre el funcionamiento del registro de contratos.
- l) Ejercer las demás funciones previstas en la normativa de contratación pública en materia de registro de contratos o que se determinen por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

CAPÍTULO III

Inscripción en el registro de contratos

Artículo 10. Responsable de la inscripción.

1. En cada entidad contratante existirá un único RIR.
2. La condición de RIR la ostentará el funcionario público perteneciente al subgrupo A1 con nivel 30 o personal laboral con funciones equivalentes que, de acuerdo con la estructura organizativa de cada una de las entidades contratantes, esté adscrito al órgano competente para tramitar los procedimientos de contratación. El órgano competente para gestionar el registro de contratos mantendrá permanentemente actualizada una relación de los RIR existentes en la organización municipal.
3. Los datos inscribibles de los contratos, sus incidencias y trámites de finalización y la documentación preceptiva para la inscripción, deberán comunicarse al registro de contratos por el RIR, a través de la aplicación informática habilitada, en los plazos establecidos en el artículo 13.
4. Los datos remitidos por el RIR al registro de contratos deberán ser veraces, exactos y completos, responsabilizándose del contenido y de la información registrada.
5. La falta de inscripción en el registro de contratos o la demora en la remisión de los datos, así como el incumplimiento de la obligación de remisión de datos veraces, exactos y completos, podrá ser causa de exigencia de responsabilidad.

Artículo 11. Procedimiento para la inscripción.

1. La tramitación de la inscripción en el registro de contratos se realizará de acuerdo con las siguientes fases:
 - a) Cumplimentación de la FRC, en la que se incluirán todos los datos inscribibles en función del contrato, incidencia o trámite de finalización objeto de inscripción.
 - b) Incorporación de la documentación que de soporte a los datos integrados en la FRC
 - c) Firma de la FRC por el RIR y comunicación al registro de contratos para su obligatoria inscripción.
 - d) Inscripción material en el registro de contratos a cuyo efecto se procederá a la firma electrónica de cada inscripción, por el órgano competente para gestionar el registro de contratos, lo que generará automáticamente su número de registro y fijará su fecha de inscripción.
2. El RIR deberá solicitar al órgano competente para la gestión del registro la baja en la aplicación informática de aquellos procedimientos de inscripción iniciados que no se hayan comunicado para su inscripción en el registro de contratos a la fecha final del plazo máximo para inscripción en su correspondiente anualidad, señalado en el artículo 13.4.

Artículo 12. Documentos.

1. La inscripción está configurada por los datos que se incorporan a la FRC y por los documentos que acreditan los datos incorporados en la misma.
2. Deberán incorporarse en cada inscripción, al menos, aquellos documentos que den soporte a los datos integrados en la FRC.

3. La relación individualizada de documentación que debe acompañarse a cada tipo de inscripción, se establecerá por el órgano competente para gestionar el registro de contratos.

Artículo 13. Plazos para la comunicación.

1. El RIR dispondrá de un plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha en que se haya formalizado el contrato o acuerdo marco, o se hayan adjudicado los contratos basados en un acuerdo marco, o los contratos específicos derivados de un sistema dinámico de adquisición, para comunicar la FRC firmada por él, acompañada de la documentación que dé soporte a los datos integrados en la FRC, para su obligatoria inscripción.

2. El RIR dispondrá de un plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha en que se haya adjudicado el contrato menor o aprobado o, en su caso, formalizado las incidencias y trámites de finalización, señalados en el artículo 7.1 f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p) y q), para comunicar la FRC firmada por él, acompañada de la documentación que de soporte a los datos comunicados, para su obligatoria inscripción.

Los subcontratos celebrados se comunicarán en el plazo señalado, a contar desde que el órgano de contratación tenga conocimiento de su celebración.

3. Sin perjuicio del plazo máximo para las inscripciones, dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes, se obtendrá la información del mes anterior para su publicación en el Portal de datos abiertos y en el Portal de transparencia o para su remisión a los órganos de control tanto internos como externos.

4. El plazo máximo para la inscripción de los contratos, sus incidencias y trámites de finalización de cada anualidad finalizará el 31 de enero del año siguiente, momento a partir del cual se obtendrá la información necesaria para su remisión a todos los órganos de control tanto internos como externos.

5. Los contratos, sus incidencias y trámites de finalización de las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores, celebrados en el marco de las propias instrucciones que regulan los procedimientos de contratación, se comunicarán al registro de contratos en los plazos y la forma señalados en los apartados 1 a 4, ambos inclusive.

Artículo 14. Procedimiento para la rectificación.

1. Cuando se advierta la existencia de un error material, de hecho, o aritmético en los datos inscritos, se deberá llevar a cabo su rectificación, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común.

El error en los datos inscritos puede ser advertido por el RIR o por el órgano competente para gestionar el registro de contratos.

2. La rectificación del error advertido por el RIR requerirá:

a) Elaboración de una memoria justificativa y propuesta de rectificación de la inscripción en la que se identifique el error y se justifique de forma motivada que el error detectado es un error material, de hecho o aritmético, debiendo proponer la corrección del dato al objeto de su rectificación en la inscripción.

b) Análisis de la memoria justificativa y propuesta de rectificación por el órgano competente para gestionar el registro de contratos, a través del servicio correspondiente, valorando la existencia del error y que el mismo se configura como un

error material de hecho o aritmético, para autorizar su tramitación, o, en caso contrario, para su rechazo de forma motivada.

c) Rectificación de la FRC una vez autorizada, debiendo corregirse los datos erróneos e incorporar, en su caso, los documentos que procedan, en el sentido autorizado. Una vez corregida, el RIR firmará la FRC rectificada.

d) El órgano competente para gestionar el registro de contratos acordará la rectificación de errores y corrección de la inscripción. La rectificación de la inscripción no alterará, ni el número ni la fecha de inscripción.

3. En el caso de que el error sea advertido por el órgano competente para gestionar el registro de contratos, a través del servicio correspondiente, lo comunicará al RIR para que inicie el procedimiento de rectificación de la inscripción, en los términos del apartado 2.

Excepcionalmente, el órgano competente para gestionar el registro de contratos podrá acordar la rectificación de oficio de errores y la corrección de aquellas inscripciones referidas a expedientes contractuales objeto de remisión a los órganos de control y supervisión de la contratación municipal, tanto internos como externos, en aquellos supuestos en los que la tramitación del procedimiento ordinario de rectificación de la inscripción por parte del RIR, impida la observancia de los plazos de remisión de la información.

Artículo 15. Procedimiento para la anulación.

1. Cuando se advierta la existencia de algún supuesto en el que sea necesario proceder a la anulación de la inscripción, por número de expediente contractual incorrecto, duplicidad, error invalidante o por falta de competencia de alguno de los firmantes, se deberá iniciar la tramitación del procedimiento para la anulación de la inscripción.

El supuesto de anulación puede ser advertido por el RIR o por el órgano competente para gestionar el registro de contratos.

2. La anulación advertida por el RIR requerirá:

a) Elaboración de una memoria justificativa y propuesta de anulación de la inscripción en la que se justifique de forma motivada la existencia de un supuesto que requiera la anulación de la inscripción, debiendo proponer la misma.

b) Análisis de la memoria justificativa y propuesta de anulación por el órgano competente para gestionar el registro de contratos, a través del servicio correspondiente, valorando la existencia del supuesto para autorizar su tramitación o, en caso contrario, para su rechazo de forma motivada.

c) Anulación de la FRC una vez autorizada, debiendo incluirse en la misma la motivación de la anulación de la inscripción, la cual deberá ser firmada por el RIR.

d) El órgano competente para gestionar el registro de contratos acordará la anulación de la inscripción, lo que supondrá su eliminación del registro de contratos con efectos desde la fecha en que se acuerde.

3. En el caso de que el supuesto que motiva la anulación sea advertido por el órgano competente para gestionar el registro de contratos, a través del servicio correspondiente, se comunicará al RIR para que inicie el procedimiento de anulación de la inscripción en los términos del apartado 2.

CAPÍTULO IV

Publicidad y acceso a los datos del registro de contratos.

Artículo 16. Acreditación y actuaciones de comprobación.

1. La inscripción en el registro de contratos se acreditará mediante la FRC.
2. La Intervención General comprobará que se ha procedido a la remisión de la información y documentos al registro de contratos en la fiscalización de la primera certificación o factura que se derive de los contratos, incidencias y trámites de finalización.

Artículo 17. Publicidad.

1. El registro de contratos es público y su información está sujeta a la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.
2. El acceso público a la consulta y descarga en formatos abiertos y reutilizables de los datos básicos inscritos en el registro se realiza a través del portal de contratación del Ayuntamiento de Madrid.
3. El derecho de acceso a los documentos que conforman los expedientes de contratación, así como de los datos que no figuran en el registro de contratos, se ejercerá en los archivos administrativos de los órganos competentes, en los términos y con las limitaciones establecidas en la normativa de contratación pública y en la legislación de procedimiento administrativo común.
4. Se dará información estadística sobre los datos obrantes en el registro de contratos, presentándolos agrupados mediante su inclusión en una memoria anual, así como a través de otros medios de publicidad que procedan.

Artículo 18. Relaciones con órganos equivalentes de otras Administraciones públicas.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid determinará el órgano competente para intercambiar información y establecer relaciones de colaboración con órganos equivalentes de otras Administraciones públicas.

Disposición adicional primera. Lenguaje no sexista.

En cumplimiento del artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en aquellos casos en los que este reglamento utiliza palabras de género masculino para referirse a personas, se entenderán referidas tanto a mujeres como a hombres, de acuerdo con los criterios establecidos en la Real Academia Española.

Disposición adicional segunda. Implantación del portal de contratación del Ayuntamiento de Madrid.

La Junta de Gobierno implantará en el plazo de ocho meses desde la entrada en vigor del reglamento, el portal de contratación del Ayuntamiento de Madrid a que se refieren los artículos 4 e) y 17.2, a través del cual se podrá acceder de forma abierta a los datos básicos de general conocimiento inscritos en el registro de contratos que no tengan carácter de confidencial.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid, de 27 de septiembre de 2017.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente reglamento.

Disposición final primera. Título competencial.

Este reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad de autoorganización prevista en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 2.2. y 20 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y de lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Disposición final segunda. Interpretación y desarrollo del reglamento.

El Alcalde y la Junta de Gobierno determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de este reglamento.
- b) Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento del reglamento, que no podrán tener carácter normativo.

Disposición final tercera. Publicación, entrada en vigor y comunicación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3. e) y f) y en el artículo 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación del presente reglamento se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el reglamento se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.
 - b) El reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.
 - c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.
2. No obstante lo previsto en el apartado 1, el acceso público al registro de contratos previsto en los artículos 4 e), 5.2 y 17.2 entrará en vigor cuando entre en funcionamiento el portal de contratación del Ayuntamiento de Madrid.

Apéndice II

(En relación con el punto 15 del orden del día de la sesión (6/2025), ordinaria del Pleno de 27 de mayo de 2025, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar un suplemento de crédito, por importe de 811.587,36 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, Áreas Delegadas de Deporte y de Limpieza y Zonas Verdes y Distritos de Chamartín, Puente de Vallecas, Ciudad Lineal y San Blas-Canillejas).

ANEXO

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación económico	Importe
001	120	132.01	233.02	INDEMNIZACIÓN POR ASISTENCIA A TRIBUNALES	818,21
001	131	341.02	226.09	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	191.072,67
001	150	133.01	204.00	ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE	11.186,93
001	151	161.02	221.01	AGUA	283.131,48
001	205	153.22	619.10	VIALES (REMODELACIÓN)	83.237,38
001	205	323.01	212.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	689,08
001	205	933.02	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	23.248,20
001	213	153.22	619.04	URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO (REMODELACIÓN)	1.331,04
001	213	933.02	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	3.040,20
001	215	153.22	210.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	3.448,50
001	215	342.01	212.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	305,16
001	220	342.01	479.99	OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS	206.981,71
001	220	920.01	202.00	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.786,74
001	220	920.01	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	310,06

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

811.587,36

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/120/132.01/233.02	G	2	818,21
001/131/341.02/226.09	G	2	191.072,67
001/150/133.01/204.00	G	2	11.186,93
001/151/161.02/221.01	G	2	283.131,48
001/205/153.22/619.10	G	6	83.237,38
001/205/323.01/212.00	G	2	689,08
001/205/933.02/227.99	G	2	23.248,20
001/213/153.22/619.04	G	6	1.331,04
001/213/933.02/632.00	G	6	3.040,20
001/215/153.22/210.00	G	2	3.448,50
001/215/342.01/212.00	G	2	305,16
001/220/342.01/479.99	G	4	206.981,71
001/220/920.01/202.00	G	2	2.786,74
001/220/920.01/227.99	G	2	310,06
001/140/931.01/870.00	I	8	811.587,36
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO			811.587,36
TOTAL MAYOR INGRESO			811.587,36

RESUMEN POR CAPÍTULOS						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2	516.997,03		516.997,03			
Capítulo 3						
Capítulo 4	206.981,71		206.981,71			
Capítulo 6	87.608,62		87.608,62			
Capítulo 7						
Capítulo 8				811.587,36		811.587,36
Capítulo 9						
TOTAL	811.587,36		811.587,36	811.587,36		811.587,36

Apéndice III

(En relación con el punto 16 del orden del día de la sesión (6/2025), ordinaria del Pleno de 27 de mayo de 2025, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar un suplemento de crédito, por importe de 5.207.709,72 euros, en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
501/102/491.01/222.01	G	2	5.207.709,72
501/102/491.01/870.00	I	8	5.207.709,72
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO			5.207.709,72
TOTAL MAYOR INGRESO			5.207.709,72

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2	5.207.709,72		5.207.709,72			
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				5.207.709,72		5.207.709,72
Capítulo 9						
TOTAL	5.207.709,72		5.207.709,72	5.207.709,72		5.207.709,72

Apéndice IV

(En relación con el punto 17 del orden del día de la sesión (6/2025), ordinaria del Pleno de 27 de mayo de 2025, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar un suplemento de crédito, por importe de 14.871.212,76 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Centro, Retiro, Salamanca, Chamartín, Tetuán, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Carabanchel, Usera, Puente de Vallecas, Moratalaz, Ciudad Lineal, Hortaleza, Villa de Vallecas, Vicálvaro y Barajas).

ANEXO

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación económico	Importe
001	201	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	87.000,00
001	203	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	825.000,00
001	204	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	545.000,00
001	205	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	940.000,00
001	206	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	687.900,00
001	206	933.02	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	147.400,00
001	208	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	1.595.000,00
001	209	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	998.000,00
001	210	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	250.000,00
001	211	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	1.200.000,00
001	212	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	910.000,00
001	213	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	1.790.000,00
001	214	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	1.532.912,76
001	215	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	940.000,00
001	216	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	900.000,00
001	218	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	1.150.000,00
001	219	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	335.000,00
001	221	933.02	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	38.000,00

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO 14.871.212,76

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/201/323.01/632.00	G	6	87.000,00
001/203/323.01/632.00	G	6	825.000,00
001/204/323.01/632.00	G	6	545.000,00
001/205/323.01/632.00	G	6	940.000,00
001/206/323.01/632.00	G	6	687.900,00
001/206/933.02/632.00	G	6	147.400,00
001/208/323.01/632.00	G	6	1.595.000,00
001/209/323.01/632.00	G	6	998.000,00
001/210/323.01/632.00	G	6	250.000,00
001/211/323.01/632.00	G	6	1.200.000,00
001/212/323.01/632.00	G	6	910.000,00
001/213/323.01/632.00	G	6	1.790.000,00
001/214/323.01/632.00	G	6	1.532.912,76
001/215/323.01/632.00	G	6	940.000,00
001/216/323.01/632.00	G	6	900.000,00
001/218/323.01/632.00	G	6	1.150.000,00
001/219/323.01/632.00	G	6	335.000,00
001/221/933.02/632.00	G	6	38.000,00
001/140/931.01/870.00	I	8	14.871.212,76
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO			14.871.212,76
TOTAL MAYOR INGRESO			14.871.212,76

RESUMEN POR CAPÍTULOS						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	14.871.212,76		14.871.212,76			
Capítulo 7						
Capítulo 8				14.871.212,76		14.871.212,76
Capítulo 9						
TOTAL	14.871.212,76		14.871.212,76	14.871.212,76		14.871.212,76

Apéndice V

(En relación con el punto 18 del orden del día de la sesión (6/2025), ordinaria del Pleno de 27 de mayo de 2025, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar un crédito extraordinario, por importe de 12.528.256,91 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/151/171.01/221.01	G	2	12.528.256,91
001/140/931.01/870.00	I	8	12.528.256,91
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO			12.528.256,91
TOTAL MAYOR INGRESO			12.528.256,91

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2	12.528.256,91		12.528.256,91			
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				12.528.256,91		12.528.256,91
Capítulo 9						
TOTAL	12.528.256,91		12.528.256,91	12.528.256,91		12.528.256,91

Apéndice VI

(En relación con el punto 19 del orden del día de la sesión (6/2025), ordinaria del Pleno de 27 de mayo de 2025, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar un crédito extraordinario, por importe de 2.629.200,00 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Arganzuela, Chamberí y Barajas).

ANEXO

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación económico	Importe
001	202	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	1.500.000,00
001	207	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	421.000,00
001	221	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	708.200,00

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO **2.629.200,00**

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/202/323.01/632.00	G	6	1.500.000,00
001/207/323.01/632.00	G	6	421.000,00
001/221/323.01/632.00	G	6	708.200,00
001/140/931.01/870.00	I	8	2.629.200,00
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO			2.629.200,00
TOTAL MAYOR INGRESO			2.629.200,00

RESUMEN POR CAPÍTULOS						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	2.629.200,00		2.629.200,00			
Capítulo 7						
Capítulo 8				2.629.200,00		2.629.200,00
Capítulo 9						
TOTAL	2.629.200,00		2.629.200,00	2.629.200,00		2.629.200,00